

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de julio de 2023. Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de agosto de dosmil veintitrés (2023).

Al entrar a resolver sobre la apertura de la presente demanda de Sucesión del causante GUSTAVO GIRALDO BERMUDEZ, se advierte que este juzgado no es competente para conocer de la misma, por las siguientes razones:

1. De acuerdo con el numeral 12, artículo 28 del Código General del Proceso, en los procesos de sucesión será competente el juez del último domicilio del causante en el territorio nacional, y en caso de que a su muerte hubiere tenido varios, el que corresponda al asiento principal de sus negocios.

2. En el hecho séptimo de la demanda se señala que el causante GUSTAVO GIRALDO BERMUDEZ tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en el municipio de Puerto López (M). Se observa, además, que ciertamente sus bienes inmuebles relacionados se encuentran ubicados en esa localidad, a excepción de uno, por lo que, conforme a la norma antes traída a colación, por el factor territorial le corresponde conocer de este asunto al Juez Promiscuo de Familia del mencionado municipio.

3. En las anteriores condiciones, en aplicación de lo dispuesto en el inc. 2º del art. 90 íbidem, se **RECHAZARÁ DE PLANO** la demanda y se ordenará su remisión al despacho judicial indicado.

En razón de lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

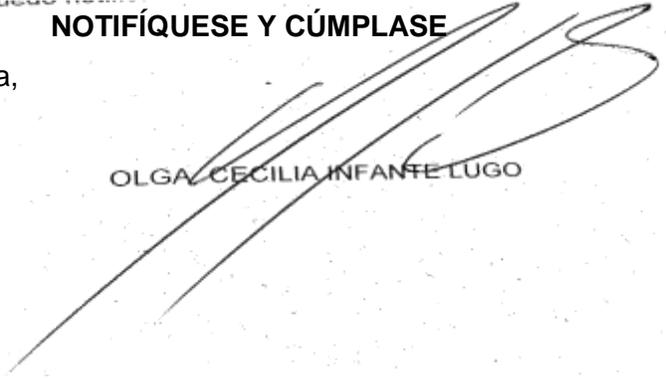
PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda de Sucesión del causante GUSTAVO GIRALDO BERMUDEZ, por cuanto este juzgado no es competente para conocer de la misma, por el factor territorial.

SEGUNDO: Remítase la demanda al Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto López (M), por competencia.

TERCERA: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Código de verificación: **4d67f9ce25380a3cff0984fe23555eccc4b706cc2871486426371762446d560c**

Documento generado en 28/08/2023 10:34:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>